NOTA DNCP/DNC/N° 15855 /2017

Asunción, 3 de julio de 2017

Señor
C.P. Carlos C. Martínez Sosa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Acción Social
Presente:

REF.: LCO N° 10/17 - *"ADQUISICIÓN DE MUEBLES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318898 EN FECHA (28/06/17). – ID N° 333352.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección I – IAO 20.2**, indica: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, como mínimo de 3% (tres por ciento) por el monto total de su oferta para cada Lote" (sic).* Al respecto, solicitamos corregir, considerando que el sistema de adjudicación es por el total.

2. **En la sección VII – Anexo I**, cualquier otro documento adicional requerido, indican: *"...Balances de los periodos, 2015 y 2016..."(sic)* y *"Se considerará como experiencia mínima de tres años 2014 – 2015 -2016 de provisión de Muebles..." (sic).* Al respecto, indicamos a la convocante que dichas documentaciones se encuentran duplicadas en la misma sección.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py